

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 R E C I B I D O

REF. : Aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 03 SEP 2015

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 03 SEP 2015  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		03 SEP 2015

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 363 de fecha 05 de marzo de 2014, de su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 536 de 10 de marzo de 2014, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
 SECTOR PASIVOS  
 CONTRIBUCIONES  
 Y CONCESIONES  
 \* MINISTERIO DE HACIENDA \*

Proceso N° 0091

TOMO RAZON  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
 17 SET. 2015  
 JEFE DIVISION  
 INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

- La Resolución DGOP N° 029 de 11 de febrero de 2014, que revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para la “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”.
- La Resolución DGOP N° 238 de 04 de diciembre de 2014, que revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 081 de 22 de abril de 2015, que aprueba Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla” a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las Consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 2, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”; aprobadas por Resolución DGOP N° 238 de 04 de diciembre de 2014; y
- Que la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

**RESUELVO:**

DGOP N° 150 /



- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla”, cuyo texto es el siguiente:

1. En 1.6.1 “**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...por la Comisión de Apertura en acto público el día 30 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas,  
...”

debe decir:

“...por la Comisión de Apertura en acto público el día **17 de diciembre** de 2015 a las 12:00 horas,  
...”

2. En 1.6.3 “**APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...Ofertas Económicas se realizará el día 21 de octubre de 2015 a las 12:00 horas,...”

debe decir:

“...Ofertas Económicas se realizará el día **14 de enero de 2016** a las 12:00 horas,...”

3. En 1.7.3 “**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**”, se rectifica el artículo, reemplazando la quinta viñeta del segundo párrafo por la siguiente:

- El capital de la Sociedad Concesionaria, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos), lo que constituye aproximadamente un 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de **\$5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos)**, debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.

**En un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad, la Sociedad Concesionaria deberá pagar una parte del saldo de capital ascendente a \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos).**

El saldo del capital para completar los \$40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos), deberá pagarse dentro del plazo máximo de **36 (treinta y seis)** meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario. El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en los plazos indicados, será causal de extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.11.2.2 letra f) de las presentes Bases de Licitación.”

4. En 1.7.6 **“PLAZO DE LA CONCESIÓN”**, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

**“El Plazo de la Concesión será el que corresponda, según lo siguiente:**

- **Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo A – Plazo de Concesión (D), definido en el artículo 3.2.1, el plazo de Concesión será el establecido por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, y deberá ser mayor o igual a 300 (trescientos) meses y menor o igual a 480 (cuatrocientos ochenta) meses, contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.**
- **Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo B – Factor de Subsidio (S), definido en el artículo 3.2.2, el plazo de Concesión será de 480 (cuatrocientos ochenta) meses, contados desde el inicio del plazo de Concesión establecido en el artículo 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.**
- **Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo C – Plazo de Concesión (D), definido en el artículo 3.2.3, el plazo de Concesión será el establecido por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, y deberá ser mayor o igual a 480 (cuatrocientos ochenta) meses y menor o igual a 540 meses (quinientos cuarenta) meses, contados desde el inicio del plazo de concesión establecido en el artículo 1.7.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.**

5. En 1.8.2 **“DEL INSPECTOR FISCAL”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo, se elimina la letra w), cuyo texto es el siguiente:

“w) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Obras correspondiente, el monto del  $VPI_m$  calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo señalado en 1.8.6.1, letra q) y actualizado según se describe en 1.12.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;”

- En el quinto párrafo, se elimina la letra z), cuyo texto es el siguiente:

“z) Validar mensualmente, por medio de anotación en el Libro de Obras correspondiente, el monto del  $VPI_m$  calculado e informado por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo señalado en 1.8.6.2, letra g) y actualizado según se describe en 1.12.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;”

6. En 1.8.6.1 **“INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se elimina la letra q), cuyo texto es el siguiente:

“q) Valor del  $VPI_m$  actualizado según se describe en el artículo 1.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes.”

7. En 1.8.6.2 “**INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, se elimina la letra g), cuyo texto es el siguiente:

“g) Valor del  $VPI_m$  actualizado según se describe en el artículo 1.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes.”

8. En 1.8.9 “**PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, donde dice:

“El pago de esta cantidad deberá ser realizado en cuatro cuotas, la primera de UF 225.000 (doscientas veinticinco mil Unidades de Fomento), en un plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde...”

debe decir:

“El pago de esta cantidad deberá ser realizado en cuatro cuotas, la primera de UF 225.000 (doscientas veinticinco mil Unidades de Fomento), en un plazo máximo de **24 (veinticuatro)** meses contados desde...”

9. En 1.8.11 “**DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N° 3 “Infracciones y Multas”, se elimina la multa “A 24”, cuyo texto es el siguiente:

“A 24”	1.12.8	350-490	El atraso en cualquiera de los pagos establecidos en el artículo.	Cada día”	
--------	--------	---------	---	-----------	--

10. En 1.11.2 “**CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como última viñeta, la siguiente:

“• **Extinción anticipada durante la Etapa de Construcción por no obtención de RCA(s), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.6 de las presentes Bases de Licitación.**”

11. En 1.11.2.4 “**EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...podrá extinguir anticipadamente la Concesión cuando hayan transcurrido a lo menos 30 (treinta) años desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.”

debe decir:

“...podrá extinguir anticipadamente la Concesión cuando hayan transcurrido, a lo menos, **20 (veinte)** años desde la **Puesta en Servicio Provisoria de las obras señalada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.**”

- El cuarto párrafo se reemplaza por el siguiente:

“El monto de indemnización por extinción anticipada de la Concesión (IND), en el mes “m” de concesión, siendo éste el mes siguiente al mes en que la Sociedad Concesionaria deja de operar la concesión, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (IMSB + IMSEO + IMSC) \times N \times (1 + r)^{\left(\frac{m-p}{12}\right)} \times F \quad (1)$$

donde:

$$r = 0,07 \text{ (7\% real anual).} \quad (2)$$

$$F = \text{Min}\{M; 0,8\} \quad (3)$$

**IMSB** : Corresponde al promedio de los últimos 36 meses, de los ingresos mensuales (expresados en UF) devengados y percibidos por concepto del Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua, de acuerdo a lo establecido en 1.10.9.1 y 2.4.3.2, sobre la base de la información señalada en 1.8.6.2, letra h), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**IMSEO** : Corresponde al promedio de los últimos 36 meses, de los ingresos mensuales (expresados en UF) devengados y percibidos por concepto del Servicio Especial Obligatorio de Entrega Regulada de Aguas Permanentes, de acuerdo a lo definido en 1.10.9.2 y 2.4.3.3, sobre la base de la información señalada en 1.8.6.2, letra h), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**IMSC** : Corresponde al promedio de los últimos 36 meses, de los ingresos mensuales (expresados en UF), devengados y percibidos por concepto de Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario definidos en 1.10.9.3, sobre la base de la información señalada en 1.8.6.2, letra h), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**N** : Diferencia en número de meses entre el plazo de la concesión establecido de acuerdo al artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, y la fecha de declaración de extinción anticipada de la Concesión.

**p** : Mes en que se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de la Obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

**M** : Corresponde al margen promedio de los últimos 12 trimestres, que resulte de la división entre: i) Los “Ingresos de Actividades Ordinarias” más “Otros Ingresos, por naturaleza” menos los “Gastos por Beneficios a los Empleados” menos “Otros Gastos, por Naturaleza”; y ii) Los “Ingresos de Actividades Ordinarias” más “Otros Ingresos, por naturaleza”. El cálculo de cada una de estas partidas, será de acuerdo a la definición de éstas en los Estados Financieros bajo IFRS del Concesionario.”

12. En 1.11.2.5 “EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la tercera viñeta del tercer párrafo, por la siguiente:

- “• Para calcular el porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado, correspondiente a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado ( $VP_{Bn}$ ) se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP_{Bn} = \frac{AV \times (1.057.100 - 329.400 \times (1 - S))}{(1 + T_d)^m} \quad (4)$$

Donde:

*AV*: Corresponde a la fracción de la inversión del proyecto a la fecha de la declaración del término anticipado y se calcula de la siguiente forma:

$$AV = \text{Min} \left\{ \frac{\sum_{i=1}^n INVE_i}{PO}; 1 \right\} \quad (5)$$

En que:

*PO*: Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

*INVE<sub>i</sub>*: Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes “i” para la prestación del servicio de construcción de las obras indicadas en el artículo 2.3.1 de las presentes Bases de Licitación, conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros. Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$INVE_i = CCE_i + PSC_i - PMOP_i \quad (6)$$

Donde:

*CCE<sub>i</sub>*: Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes “i” por el servicio de construcción de las obras indicadas en el artículo 2.3.1 de las presentes Bases de Licitación, que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.

*PSC<sub>i</sub>*: Definido anteriormente en este mismo artículo.

*PMOP<sub>i</sub>*: Definido anteriormente en este mismo artículo.

*n*: Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

*m*: Diferencia en número de meses entre el **plazo máximo** para la **Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado** en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, y la fecha de declaración de extinción de la Concesión por interés público.

S: Factor de Subsidio **definido** por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo señalado en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

T<sub>d</sub>: Tasa de descuento ajustada por riesgo.

Para lo anterior se considerará:

$$T_d = TCC_n \quad (7)$$

Donde:

TCC<sub>n</sub>: Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF, para el mes “n” de la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.”

- En la cuarta viñeta del tercer párrafo, donde dice:

$$IND = [VF_{inv} + VP_{bn}] \times (1 + r)^{\frac{z}{12}} \quad (7)$$

debe decir:

$$IND = [VF_{inv} + VP_{bn}] \times (1 + r)^{\frac{z}{12}} \quad (8)$$

13. Se adiciona como nuevo artículo 1.11.2.6 “EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN POR NO OBTENCIÓN DE RCA(S)”, el siguiente:

“Si transcurridos 36 (treinta y seis) meses desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión o transcurridos 30 (treinta) meses desde la fecha del único o primer ingreso al SEIA, según corresponda, a través de DIA(s) y/o EIA(s), lo que ocurra primero, no se obtuviere(n) la(s) correspondiente(s) RCA(s) favorable(s) de la(s) obra(s) que permiten factibilizar la prestación del Servicio Complementario comprometido en su Oferta por el Concesionario, conforme al Documento N° 8 del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, y dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, el MOP tendrá la facultad de extinguir anticipadamente la Concesión. Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días antes señalado, solicitar dicha extinción, mediante carta dirigida al DGOP, en la que señale las razones por la que se vio impedida de obtener la(s) RCA(s). En ningún caso se podrá solicitar la extinción de la concesión conforme al presente artículo, si la Sociedad Concesionaria hubiera obtenido la RCA(s) ante(s) referida(s).

Dicha extinción será declarada mediante un Decreto Supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se dejará constancia de los pagos que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria, los que serán determinados de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo, que además deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y cumplir con las formalidades del artículo 8° de la Ley de Concesiones.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la extinción de la concesión, conforme a lo señalado en el presente artículo, sólo en el caso que, no obstante haber ingresado al SEIA la(s) correspondiente DIA(s) y/o EIA(s) dentro del plazo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del

Contrato de Concesión y haber presentado las respectivas Adendas y respondido las observaciones formuladas por la autoridad ambiental, no hubiese obtenido la(s) RCA(s) favorable(s) correspondiente(s). Si el DGOP no considerare suficientes las razones esgrimidas por la Sociedad Concesionaria para fundamentar su solicitud, resolverá previa consulta del Panel Técnico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 N° 2 de la Ley de Concesiones.

En caso que el MOP ejerza la facultad de extinguir anticipadamente la concesión o bien, que acepte la solicitud de extinción de la Sociedad Concesionaria, procederá a pagar el monto de restitución REST a que se refiere el presente artículo. En cualquiera de estos casos, el pago se efectuará dentro de un plazo no superior a los 18 (dieciocho) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del citado Decreto Supremo, entendiéndose dicho pago, como valuación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales por este concepto.

Para dicho efecto, dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del correspondiente Decreto Supremo, a que se refiere el párrafo segundo del presente artículo, el Concesionario presentará, mediante carta certificada dirigida al Director General de Obras Públicas, los antecedentes fidedignos, que disponga a esa fecha, que permitan justificar el monto REST, los que deberán presentarse respaldados en registros contables.

En caso que el Concesionario no cumpliera en tiempo y forma con lo dispuesto en el párrafo anterior, el monto REST se determinará por el MOP en base a los antecedentes disponibles con que este ministerio contare.

- Para la definición del Valor Futuro de las inversiones ( $VF_{inv}$ ), se deberá considerar:

$$INV_i = CC_i + PSEx_i - PMOP_i$$

Donde:

**INV<sub>i</sub>:** Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes “i” para la prestación del servicio de construcción conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.

**CC<sub>i</sub>:** Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes “i” por el servicio de construcción que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.

**PSEx<sub>i</sub>:** Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP por concepto de expropiaciones, realizados en el mes “i”, según lo establecido en el artículo 1.8.9 de las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación del servicio de construcción.

**PMOP<sub>i</sub>:** Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria realizados el mes “i” por concepto de IVA del servicio de construcción, o de cualquier otro concepto contemplado en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF.

- El Valor Futuro de inversiones ( $VF_{inv}$ ) a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo, se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$VF_{inv} = \left( \left[ \sum_{i=1}^{n-1} \left( INV_i \times \prod_{j=i}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) \right] + INV_n \right)$$

Donde:

**n :** Mes durante la Etapa de Construcción en que se declare la extinción anticipada de la concesión durante la Etapa de Construcción por no obtención de la(s) RCA(s), contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

**TCC<sub>j</sub>:** Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF en el mes “j”, que para estos efectos se calculará de la siguiente manera:

$$TCC_j = \frac{D_j}{D_j + K_j} \times i_D + \left(1 - \frac{D_j}{D_j + K_j}\right) \times r_K$$

Donde:

**D<sub>j</sub>:** Corresponde al monto de deuda utilizado por la Sociedad Concesionaria para el financiamiento de las inversiones realizadas el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.

**K<sub>j</sub>:** Corresponde al monto de capital de la Sociedad Concesionaria en el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.

**i<sub>D</sub>:** Corresponde a la tasa de interés mensual de la deuda contraída por la Sociedad Concesionaria en UF, que equivale a los intereses pagados y/o devengados sobre la deuda en porcentaje. En caso que el Concesionario cuente con más de un tipo de financiamiento, corresponderá al total de los intereses pagados y/o devengados sobre el total de la deuda, en porcentaje.

**r<sub>K</sub>:** Corresponde al retorno al capital mensual de la Sociedad Concesionaria, el cual para los efectos del presente contrato será de un 0,8% mensual.

Para el respaldo de la tasa de financiamiento efectivamente aplicada y el nivel de apalancamiento, la Sociedad Concesionaria deberá anexar los contratos de financiamiento correspondientes.

De esta forma, el monto REST se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$REST = VF_{inv} \times (1 + r)^{\frac{z}{12}}$$

Donde,

$$r = r_f + \theta$$

En que,

**r<sub>f</sub>:** Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3,0% real anual).

**θ:** Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

**z:** Número de meses entre la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que declara la extinción y la fecha de pago.

La garantía de la Etapa de Construcción será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que extingue anticipadamente la Concesión.”

14. En 1.12.1 “**PAGOS AL CONCESIONARIO**”, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras respectivas, sólo en el caso que el Licitante o Grupo Licitante presente su Oferta Económica en el Tramo B - Factor de Subsidio (S) o en el **Tramo C – Plazo de Concesión (D)**, de acuerdo a lo señalado en los artículos 3.2.2 y 3.2.3, respectivamente, ambos de las presentes Bases de Licitación.

En estos casos el monto de cada cuota de subsidio se calculará según lo señalado en el artículo 1.12.1.1 de las presentes Bases de Licitación, conforme a la siguiente definición del valor del Factor de Subsidio (S):

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo B - Factor de Subsidio (S), será el valor solicitado en su Oferta Económica según lo establecido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. Dicho valor de S deberá ser mayor que 0,000 y menor a 1,000.
- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo C – Plazo de Concesión (D), el valor de S será igual a 1,000 (S=1), es decir, en este caso el Licitante o Grupo Licitante solicita el monto máximo de subsidio.

El monto de cada cuota a pagar por el MOP, será su equivalente en pesos calculado según el valor de la UF para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se efectuará el pago.

Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta Económica en el Tramo A – Plazo de Concesión (D), definido en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación, el valor de S será igual a 0 (cero).”

15. En 1.12.1.1 “**SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN**”, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“Si el Licitante o Grupo Licitante, conforme a su Oferta Económica, postula al Tramo B - Factor de Subsidio (S) o al **Tramo C – Plazo de Concesión (D)**, se calcularán las cuotas de subsidio a la construcción como el valor que resulte de la multiplicación del valor del Factor de Subsidio “S” por cada uno de los montos definidos en la siguiente Tabla, redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Tabla N° 6 Cuotas de Subsidio a la Construcción

N°	Valor Cuota U.F.	Fecha de Pago
1	S x 1.265.790	A más tardar a los 180 días de aprobada la declaración de avance de un 50% de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.
2	S x 1.265.790	A más tardar a los 180 días de aprobada la declaración de avance de un 70% de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.



Nº	Valor Cuota U.F.	Fecha de Pago
3	S x 1.265.790	A más tardar a los 180 días de aprobada la declaración de avance de un 90% de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.
4	S x 1.265.790	A más tardar a los 180 días contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
5	S x 1.265.790	A más tardar <b>a los 365 días contados desde el</b> pago de la cuota N° 4 (cuatro) de subsidio.

Cada una de estas cuotas se pagará mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria.”

16. En 1.12.3.3.3 “**COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES**”, se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

“En caso de perjuicio de la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento de tarifas, un aumento del plazo de la Concesión y/o con un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades.”

17. En 1.12.4 “**ASPECTOS TRIBUTARIOS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“S : Factor de Subsidio presentado por el Licitante o Grupo Licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“S : Factor de Subsidio **definido** por el Licitante o Grupo Licitante de acuerdo a lo señalado en el artículo **3.2** de las presentes Bases de Licitación.”

18. En 1.12.7 “**DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS POR MEDIDAS AMBIENTALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo, se reemplaza la segunda viñeta del número 2, por la siguiente:

“• En el evento que los costos adicionales superen las UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento), **la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago de dicho excedente, el cual será reembolsado por el MOP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación, dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución de las obras asociadas a las medidas adicionales.**”

19. Se elimina el artículo 1.12.8 “**COPARTICIÓN DE INGRESOS**”.

20. Se elimina el artículo 1.12.8.1 “**CÁLCULO DE VPI<sub>m</sub>**”.

21. En 2.4.6.3.3 “**ÍNDICE DEL SERVICIO PRESTADO Y DESEMPEÑO OPERACIONAL**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la segunda viñeta del penúltimo párrafo, por la siguiente:  
“• Si el saldo del Fondo al Desempeño Operacional es mayor que cero (0) significa que el Concesionario dispone de un monto por el Incentivo al Desempeño Operacional a su favor. En este caso este monto será **pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar el último día hábil del mes de octubre** del año siguiente.”
- Se reemplaza la tercera viñeta del penúltimo párrafo, por la siguiente:  
“• Si el saldo del Fondo al Desempeño Operacional es menor que cero (0) significa que el Concesionario tiene un monto en su contra por el Costo al Desempeño Operacional insuficiente. En este caso este costo **deberá ser pagado por el Concesionario al MOP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación, a más tardar el último día hábil del mes de octubre** del año siguiente.”

22. En 3.1.1 “**INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC)**”, se rectifica el artículo, reemplazando su título y texto, por los siguientes:

“3.1.1 **PLAZO DE CONCESIÓN (D)**

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá definir el **Plazo de duración de la Concesión, expresado en meses sin fraccionamiento**, conforme al Formulario de Oferta Económica del Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación. **Este plazo comenzará a regir según lo señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.**”

23. En 3.2 “**OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE**”, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“La Oferta Económica del Licitante o Grupo Licitante deberá situarse únicamente en **alguno** de los **tres** Tramos de Licitación que se definen a continuación. Quedarán descalificadas todas las Ofertas que no se sitúen dentro de alguno de los **tres** Tramos de Licitación o se sitúen en más de un Tramo de Licitación.”

24. En 3.2.1 “**TRAMO DE LICITACIÓN A – INGRESOS TOTALES DE LA CONCESIÓN (ITC)**”, se rectifica el artículo, reemplazando su título y texto por los siguientes:

“3.2.1 **TRAMO DE LICITACIÓN A – PLAZO DE CONCESIÓN (D)**

**El Plazo de duración** de la Concesión que postule el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, deberá ser mayor o igual a **300 (trescientos) meses** y menor o igual a **480 (cuatrocientos ochenta) meses**. El valor de S será igual a cero (S=0), es decir, en este caso, el Licitante o Grupo Licitante no solicita subsidio del Estado.”

25. En 3.2.2 “**TRAMO DE LICITACIÓN B - FACTOR DE SUBSIDIO (S)**”, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“El valor del Factor de Subsidio (S) que postule el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, deberá ser mayor a cero y menor a 1,000 ( $0,000 < S < 1,000$ ). El **Plazo de duración de la Concesión será de 480 (cuatrocientos ochenta) meses.**”

26. Se adiciona como nuevo artículo 3.2.3 “**TRAMO DE LICITACIÓN C - PLAZO DE CONCESIÓN (D)**”, el siguiente:

**“3.2.3 “TRAMO DE LICITACIÓN C - PLAZO DE CONCESIÓN (D)**

**El Plazo de duración de la Concesión que postule el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Económica, deberá ser mayor o igual a 480 (cuatrocientos ochenta) meses y menor o igual a 540 (quinientos cuarenta) meses. El valor de S será igual a uno (S=1).”**

27. En 3.3 “**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**”, se rectifica el artículo, reemplazándolo por el siguiente:

“Para efecto de la evaluación de las Ofertas Económicas, el Puntaje P(i) se calculará como sigue:

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta en el Tramo A indicado en el artículo 3.2.1 de las presentes Bases de Licitación, entonces:

$$P(i) = 500 - D(i)$$

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta en el Tramo B indicado en el artículo 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, entonces:

$$P(i) = 1 - S(i)$$

- Si el Licitante o Grupo Licitante presenta su Oferta en el Tramo C indicado en el artículo 3.2.3 de las presentes Bases de Licitación, entonces:

$$P(i) = 600 - D(i)$$

Donde:

P (i) : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante i.

D (i) : **Corresponde al Plazo de Concesión (D) que postule el Licitante o Grupo Licitante i en su Oferta Económica, expresado en meses sin fraccionamiento.**

S (i) : Corresponde al Factor de Subsidio (S) que postule el Licitante o Grupo Licitante i en su Oferta Económica, con tres decimales.”

28. En 3.4 “**ADJUDICACIÓN**”, se rectifica el artículo, adicionando como nuevo penúltimo párrafo, el siguiente:

**“En el caso que ningún Licitante o Grupo Licitante haya presentado su Oferta Económica en los Tramos de Licitación A o B, la concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante que postule en el Tramo de Licitación C indicado en el artículo 3.2.3 de las presentes Bases de Licitación y cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo de Licitación C calculado conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.”**

29. El “**ANEXO N° 1: “FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**”, se reemplaza por el siguiente:

“REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EMBALSE LA PUNILLA  
ANEXO N° 1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE: (Completar)

\_\_\_\_\_

TRAMO DE LICITACIÓN AL QUE POSTULA: \_\_\_\_\_ (Completar con A, B o C según el Tramo de Licitación al que postula)

**COMPLETAR EN LA TABLA EL FACTOR DE LICITACIÓN, SÓLO EN EL TRAMO DE LICITACIÓN A, B O C AL QUE POSTULA:**

TRAMO DE LICITACIÓN	Plazo de Concesión (D) <sup>(1)</sup>	Factor de Subsidio (S) <sup>(2)</sup>
A	_____	0,000
B	480	_____
C	_____	1,000

Notas:

- 1) **D:** Corresponde al **plazo de duración** de la Concesión que postule el Licitante o Grupo Licitante, **expresado en meses sin fraccionamiento, el cual deberá ser: mayor o igual a 300 (trescientos) meses y menor o igual a 480 (cuatrocientos ochenta) meses en el Tramo A; y mayor o igual a 480 (cuatrocientos ochenta) meses y menor o igual a 540 (quinientos cuarenta) meses en el Tramo C.**
- 2) **S:** Corresponde al valor del Factor de Subsidio que postule el Licitante o Grupo Licitante, **el cual deberá ser, en el Tramo B, mayor a cero y menor a 1,000 (0,000 < S < 1,000).** El valor de S debe venir expresado con tres decimales.

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante ante el MOP (\*)

\_\_\_\_\_  
Firma del Director General de Obras Públicas

(\*) Representante Designado de Acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 3 de las Bases de Licitación.”

**II. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

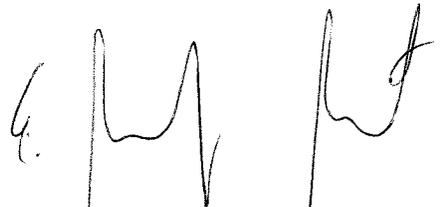
  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**RODRIGO URZÚA ALVAREZ**  
Jefe División de Desarrollo y  
Licitación de Proyectos  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

Proceso N° 009112622,

